

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LLODIO

SERVICIO: CULTURA, DEPORTE Y FIESTAS

Convocatoria de subvenciones de libre concurrencia para la realización de programas culturales año 2022

La presente convocatoria de subvenciones para la realización de programas culturales durante el año 2022 ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llodio con fecha 6 de mayo de 2022.

Las ayudas para cofinanciar estas actividades de carácter cultural se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre desarrollada y reglamentada por medio del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio, publicada en el BOTHA número 28 de fecha 10 de marzo de 2021, así como a la legislación complementaria aplicable.

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Llodio, a través de su área de desarrollo cultural, Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas, que habrán de ser destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y programas culturales en Llodio, así como a la financiación de los gastos que suponen.

Este objeto se concretará en los siguientes lotes:

Lote 1: subvención a actividades culturales a organizar en nuestro municipio.

Lote 2: subvención a desplazamientos realizados o a realizar por las asociaciones culturales de nuestro municipio para participar en eventos culturales como certámenes, concursos, etc. a más de 50 kilómetros de Llodio durante el año 2022.

En las convocatorias de libre concurrencia no serán subvencionables aquellos actos que cuenten en el presupuesto municipal con una aplicación presupuestaria dotada económicamente para una subvención directa o nominativa.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido con arreglo a la presente convocatoria:

- Gastos por material no inventariable.
- Gastos de organización de programas.
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de comunicación de la actividad.
- Gastos de conferenciantes, expertos, colaboradores culturales, etc.
- Gastos profesionales de apoyo a la tramitación de subvenciones.
- Otros gastos necesarios y directamente vinculados a la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerará subvencionables, bajo ningún concepto, los que se excluyen para el cálculo del déficit de la actividad en el punto séptimo de esta convocatoria.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables, en ningún caso, multas y recargos de ningún tipo, compra de bebidas alcohólicas, tabaco y similares, ni los gastos no imprescindibles para los fines de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Segundo. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas por medio de esta convocatoria nunca podrá superar la cantidad de 25.000,00 euros prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Llodio. Esta cuantía se repartirá en los siguientes lotes:

Lote 1: 22.500,00 euros para subvencionar actividades culturales organizadas en nuestro municipio, (quedando excluidos de esta convocatoria los centros regionales con los que se tramitará una subvención nominativa). La cuantía de subvención máxima a recibir por entidad en este lote será de 2.000,00 euros.

Lote 2: 2.500,00 euros para subvencionar desplazamientos para participar en eventos culturales. La cuantía de subvención máxima a recibir por entidad en este lote será de 750 euros

En el supuesto de que uno de los lotes quedase desierto o no se repartiese el total del montante consignado, la cuantía sobrante se repartirá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La cuantía sobrante de cada lote se podrá emplear en un nuevo reparto entre las solicitudes admitidas en dicho lote. Este nuevo reparto se llevará a cabo de manera proporcional y siguiendo los mismos criterios inicialmente aplicados para el primer reparto.

b) En el supuesto de que, una vez llevado a cabo el reparto anterior (recogido en la letra a) aún quedara sobrante, se podrá proceder a su incorporación al otro lote, procediéndose a un nuevo reparto proporcional según los criterios inicialmente aplicados al mismo.

El gasto de esta convocatoria se imputará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Llodio año 2022 en la siguiente partida: 25.000,00 euros con cargo a la partida 0600 3341 48110 "Subv. a asociaciones culturales."

Tercero. Entidades y personas beneficiarias

Tendrá la consideración de beneficiaria, toda persona o entidad que, a nivel individual o colectivo, haya de promover o realizar o haya promovido o realizado la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención.

Cuando la beneficiaria sea una entidad jurídica, todo miembro asociado que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas como motivo de exclusión en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación; así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación,

con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los centros escolares, asociaciones y entidades culturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en Llodio y desarrollar su actividad total o parcialmente en este municipio.
- Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones, entidades ciudadanas y grupos estables de Llodio o registro municipal equivalente.
- Someter sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.
- Garantizar la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la entidad beneficiaria. Consecuentemente con lo anterior, únicamente podrá procederse a la subcontratación de las actividades accesorias a la principal que sean necesarias para su prestación y con un máximo de 20 por ciento del importe total de la subvención.

En el caso de personas físicas, podrán tener la consideración de beneficiarias de las subvenciones personas físicas empadronadas en Llodio.

Cuarto. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir debidamente con las normas establecidas en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.
- c) Haber justificado las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llodio correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.
- d) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad, además de obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas), así como con el resto de la normativa, estatal autonómica, foral o local, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.
- f) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos de la ordenanza municipal y esta convocatoria.
- g) Incorporar en los elementos de promoción que se elaboren que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Llodio. En concreto, deberán incluir el texto "Babeslea: Laudio Udala" o "Babeslea: Laudio Udala / Patrocina: Ayuntamiento de Llodio", con el anagrama o escudo del municipio, en todo cartel, fotografía, u otra comunicación gráfica consecuente del programa

subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por este Ayuntamiento). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Además, todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico marcado en la ordenanza municipal reguladora del uso del euskera aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2010. Esta ordenanza en su artículo 21 señala: "Cualquier actividad de carácter cultural, deportivo o recreativo subvencionada por el Ayuntamiento de Llodio deberá contar con una presencia garantizada del euskera en cualquiera de sus soportes publicitarios. Lo mismo sucederá cuando la publicidad sea oral"

h) De igual forma en la publicidad de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento se tendrá un especial cuidado, tanto en el lenguaje como en las imágenes utilizadas en que éstas sean no sexistas.

i) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia pública o privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

l) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Colaborar con el Ayuntamiento de Llodio, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas relativas a la actividad subvencionada.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando medie las causas legales de reintegro y en particular: cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, o cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención o la ayuda concedida, o cuando no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

p) Adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación, como pudiera darse por razón de sexo, u otro tipo. Igualmente promover un acceso y participación equilibrada de mujeres y hombres, en todas las iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las competencias municipales.

Quinto. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA

Las solicitudes deberán ser presentadas en instancia normalizada de solicitud a través de la sede electrónica en el caso de personas jurídicas y a través de la sede electrónica o en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (sito en la planta baja del Consistorio) en el caso de las personas físicas, o en las formas especificadas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia normalizada de solicitud se aportará la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjeros de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación o entidad.

2. Cuando la solicitud se realice en nombre de una asociación o entidad, Número de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante y acreditación de encontrarse constituida legalmente.

3. Programa de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo:

- Los objetivos que persiguen tales actividades.
- El lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas.
- A quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad.
- Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.
- Actuaciones o comportamientos para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Utilización del euskera.

4. Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables.

5. En el caso de no estar dado de alta en el registro municipal de asociaciones, entidades ciudadanas y grupos estables o registro municipal equivalente, habrá que indicar que se ha solicitado su inscripción en el mismo, facilitando el número de entrada con el que se registró la solicitud para su alta en el mismo.

6. En el caso de solicitudes de subvención para el lote 2 por participación en eventos culturales a más de 50 kilómetros de Llodio, habrá de presentarse el escrito de invitación realizado por los organizadores del mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación en caso de considerarlo de interés para la mejor evaluación de la subvención.

Sexto. Criterios de valoración

A la hora de adjudicar las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para el lote 1, actividades culturales organizadas por otros agentes (máximo 100 puntos).

1. Se valorará la calidad e idoneidad del programa de actividades presentado, hasta un máximo de 50 puntos, en base a los siguientes criterios:

a. Que la actividad esté encaminada a la recuperación del patrimonio cultural y fomento de la cultura tradicional vasca, entendiéndose como cultura tradicional vasca toda actividad encuadrada dentro de la realidad etnográfica o artística colectiva que se haya desarrollado en el País Vasco de forma diferenciada, hasta 20 puntos.

b. Que encaje con los objetivos que se persiguen por parte del Ayuntamiento en materia cultural, a través del plan estratégico o la estrategia en materia cultural vigente (disciplinas culturales estratégicas, encaje con la programación cultural municipal, respuesta a necesidades culturales del municipio, apoyo a determinados colectivos, interés general de la actividad, etc.), hasta 20 puntos.

c. Creatividad o grado de innovación en la actividad, buscando que tenga una mayor aceptación o acogida por parte del público al que se destina, teniendo en cuenta los resultados anteriores de la actividad, modelos exitosos que hayan funcionado en otros municipios, incorporación de nuevos elementos, etc., hasta 5 puntos.

d. Necesidad de medios técnicos municipales. Aquellas personas o entidades solicitantes que no requieran de medios técnicos municipales para el desarrollo de la actividad objeto de subvención recibirán 5 puntos.

2. Se valorará la promoción del euskera que se realice con el programa de actividades presentado, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Se valorará la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres que se realice con el programa de actividades presentado, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Se valorará la experiencia de la entidad o persona solicitante en la organización de actividades culturales similares a aquella que se presenta, hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada año que haya organizado una actividad asimilable, hasta un máximo de 10 puntos).

5. Se valorará el esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas. Proporción que representa la subvención solicitada al Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

Menor o igual al 20 por ciento (20 puntos).

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (15 puntos).

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (10 puntos).

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (5 puntos).

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos).

Para el lote 2, desplazamientos realizados o a realizar por las asociaciones culturales de nuestro municipio para participar en eventos culturales a más de 50 kilómetros de Llodio (máximo 80 puntos).

1. Se valorará el encaje del evento o actividad en la que se participa con los objetivos que se persiguen por parte del Ayuntamiento en materia cultural (disciplinas a potenciar, promoción que se realizará del municipio de Llodio, recuperación del patrimonio cultural y fomento de la cultura tradicional vasca, etc.), a través del plan estratégico de cultura o la estrategia en materia cultural vigente, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Número de miembros de la asociación que participan en la actuación. Se asignarán, hasta un máximo de 20 puntos, 1 punto por cada participante (se entenderá como participante a los miembros del grupo que actúan ante el público).

3. Esfuerzo realizado por el grupo o asociación para la consecución de aportaciones económicas. Proporción que representa la subvención solicitada al Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento.

Menor o igual al 20 por ciento (20 puntos).

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (15 puntos).

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (10 puntos).

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (5 puntos).

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos).

4. Se valorará la promoción del euskera que se realice con la actividad o evento, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Se valorará la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres que se realice con la actividad o evento, hasta un máximo de 10 puntos.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas

a) La cuantía de las subvenciones se calculará de forma ponderada en función del número de puntos que cada actividad haya obtenido de la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo la subvención máxima a una actividad exceder del déficit de la misma ni de la cantidad solicitada.

b) Considerando que en cumplimiento del Decreto 44/2014 de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de actos públicos, todo organizador de actividades ha de contratar un seguro de responsabilidad civil. A todos los solicitantes se les garantizará una subvención que como mínimo será igual al coste del seguro necesario para cumplir con los requisitos exigidos en el citado decreto; siempre y cuando se cumpla el apartado a) de este punto.

c) Una vez asignado a cada solicitud presentada lo correspondiente al gasto del seguro de responsabilidad civil, se aplicarán los criterios de valoración de la presente convocatoria y se procederá, en base a la puntuación obtenida, al cálculo del resto de subvención que corresponde a cada solicitud. Para el cálculo individualizado se actuará de la siguiente forma: la cuantía destinada a cada lote se repartirá de forma proporcional, en base a la puntuación obtenida, entre las solicitudes presentadas aceptadas.

d) Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los gastos e ingresos ocasionados por lunch o comidas populares.

e) No se tendrán en cuenta las dietas a las beneficiarias (solicitantes, miembros de la asociación solicitante y familiares de los mismos) de la subvención, ni cualquier otro gasto que no sea estrictamente necesario para el desarrollo del programa.

f) En caso de pago de dietas o minutas a ponentes, conferenciantes, colaboradores, etc., esta se contabilizará con un máximo de 26,67 euros (más IVA) euros diarios; 13,34 euros por comida o cena.

g) En el caso de pago de estancia en hotel a ponentes, conferenciantes, colaboradores, etc., este se contabilizará con un máximo de 35,00 euros (más IVA) euros por noche y desayuno.

h) No se tendrá en cuenta ningún tipo de regalos a organizadores o ponentes.

i) Los gastos de desplazamiento se computarán con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, no admitiéndose los desplazamientos para realización de compras que se puedan realizar en Llodio.

j) En el lote 2 para el cálculo del déficit solo se tendrá en cuenta el gasto por desplazamiento de los miembros de la asociación actuantes. Si el viaje fuera compartido con más personas se realizaría un prorrateo del coste. Se recogerán como ingresos todas aquellas fuentes de financiación del programa ajenas al solicitante y miembros participantes, quedando únicamente excluidas aquellas en las que se indique de forma explícita su destino y que este sea distinto del de desplazamiento. En la convocatoria de subvenciones se podrá establecer la cuantía máxima de subvención a percibir por grupo y año como ayuda a desplazamientos.

Octavo. Estudio, resolución y órganos competentes

Todas las solicitudes presentadas para los programas culturales anuales, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en la presente convocatoria, serán estudiadas de manera unitaria y de forma independiente para los lotes 1 y 2, por la comisión de valoración del Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas, órgano encargado de valorar las solicitudes que estará formado por tres integrantes del personal adscrito al citado Servicio y presidido por el responsable del área de cultura, deporte y fiestas.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento el Ayuntamiento de Llodio solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución administrativa al efecto.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de valoración la comisión de valoración elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando la aceptación o denegación de las mismas y las valoraciones correspondientes en aplicación de las fórmulas de cálculo de la cuantía de subvenciones, que será realizado por el personal del Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas. Dichas valoraciones serán remitidas para su estudio y dictamen a la comisión informativa del área de desarrollo cultural.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Alcalde-Presidente formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

- La relación de personas y/o entidades excluidas y motivación de dicha exclusión.
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica y finalidad de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La resolución de la comisión de valoración habrá de contener, como mínimo, los requisitos señalados anteriormente para proceder a la emisión de la propuesta de resolución. En todo caso, deberá estar motivada, quedando acreditados los fundamentos en los que la misma es adoptada.

En aplicación de los criterios marcados en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados, tanto en su cuantía total o como parcial, o, en su caso, declarar desierta la convocatoria anual correspondiente.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que la comisión de valoración posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, existiendo posibilidad de recurso, según la normativa general sobre procedimiento administrativo.

Noveno. Notificación y forma de pago

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud, según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los interesados han de entender desestimada su solicitud.

La forma de pago será la de abonar, mediante transferencia bancaria, un pago anticipado, en el momento de la aprobación de la resolución definitiva y con carácter previo a la justificación, por importe del 100 por ciento de la subvención concedida, debido al interés social de la actividad y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento en su caso.

Décimo. Garantía del pago de la subvención a cuenta

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria.

Undécimo. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, a excepción de las que se puedan dar por esta u otras áreas del Ayuntamiento de Llodio.

Esta regla general de incompatibilidad, si la actividad es subvencionada por otra área del Ayuntamiento de Llodio, se exceptuará en los supuestos en los que hubiese sido así acordado expresamente. En este supuesto, y una vez conocida la cantidad otorgada por otra área municipal, se podrá ajustar la subvención concedida a través de la convocatoria que corresponda, reduciéndose en la cuantía suficiente para mantener el porcentaje de ayuda inicialmente otorgado.

La declaración responsable de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución.

El importe de las subvenciones reguladas en la convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa subvencionado.

Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Duodécimo. Garantías de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimotercero. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Llodio cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona o entidad beneficiaria, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano de valoración, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito a la persona o entidad beneficiaria el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Llodio no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

Decimocuarto. Justificación de subvenciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones de la subvención deberá llevarse a cabo mediante la presentación de justificación económica y no económica, que se llevará a cabo en soporte electrónico.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma.

En ningún caso esta fecha podrá exceder del 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se concede la subvención.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

Si el Ayuntamiento de Llodio procediera a facilitar a las personas o entidades beneficiarias de la subvención otorgada un modelo de cuenta justificativa, la documentación deberá ajustarse a dicho modelo.

I. Cuenta justificativa simplificada.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, para subvenciones otorgadas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en este apartado. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Declaración responsable en la que se declare el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Declaración responsable de haber procedido al pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Un ejemplar de cartel, folleto, programa, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad.

2. Todas las entidades y personas físicas beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada en el plazo otorgado a tal efecto.

3. No obstante lo anterior, la comisión de valoración podrá efectuar sorteo para realizar un muestreo entre las asociaciones y personas beneficiarias, en número a determinar en la misma sesión, a quienes se les requerirá la presentación de justificantes de gastos originales, incluyendo acreditación del pago y fecha del mismo.

4. Los justificantes de pago a personas físicas que no tienen capacidad para emitir factura, en compensación de los gastos que le han causado la colaboración en el evento subvencionado, debiendo indicar el carácter de la colaboración realizada. Este tipo de justificantes, no podrán superar en ningún caso 300,00 euros por persona y actividad subvencionada.

Excepcionalmente en el caso de la organización de concursos la comisión informativa del área de desarrollo cultural podrá permitir el incremento de esta cuantía para el pago de premios en metálico.

Este tipo de justificantes de pago deberá reflejar la persona beneficiaria incluyendo DNI, así como el concepto de gasto (señalando el desplazamiento o servicio prestado).

5. Si por cualquier circunstancia el grupo organizador del evento a subvencionar se viese en la necesidad de contratar algún servicio de gestión profesional para realizar los trámites necesarios para solicitar y/o justificar la subvención, el gasto correspondiente a dicho servicio se podrá incorporar a los gastos de la actividad. Este concepto no podrá superar el 5 por ciento del importe total de la subvención otorgada.

Decimoquinto. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio órgano de valoración que propuso la subvención, propondrá a través del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.
- Que no se comunique a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Llodio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria y en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, tanto para las personas o entidades beneficiarias como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

Decimosexto. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El órgano de valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la persona o entidad beneficiaria no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el órgano de valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

Para el resto de causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Sanciones

El órgano de valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, a través del Alcalde-Presidente las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en Título IV, Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por esta convocatoria anual pero no regulados por la Ley de Subvenciones o su ordenanza reguladora, se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

Decimoctavo. Especificaciones COVID-19

En los supuestos que, por fuerza mayor, atendiendo a las restricciones derivadas de la pandemia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se deba cancelar un acto o actividad subvencionada, siempre y cuando la suspensión no sea imputable al organizador, y cuando justifique los gastos efectivamente realizados para tal fin, podrán ser subvencionados los gastos para la organización de actos o actividades, hasta la fecha de la suspensión de los mismos

Decimonoveno. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, BDNS, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Llodio, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

Llodio, 10 de mayo de 2022

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE